



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-MPF/A

Ferreñafe, 23 de Mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I.- VISTO:

La Carta N° 275-2023-MPF/UGRH del 12 de Mayo de 2023 y demás documentos adjuntos.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En el Expediente Judicial N° 0082-2019-0-1007-J-LA-01 del Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe, emitió la Resolución N° CUATRO del 15 de agosto de 2019 declarando: **"DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por don SEGUNDO DOMINGO RIOJAS NIÑO, contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia 2. ORDENO a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que en el plazo de tres días proceda a la reposición laboral del demandante en su puesto de trabajo anterior al cese laboral, o en otro cargo del mismo nivel o jerarquía, bajo la modalidad de contratado permanente dentro del régimen laboral regulado por el D.L. N° 276. Sin costos ni costas"**.

Asimismo, con Resolución N° NUEVE del 12 de junio del 2020 la Tercera Sala Laboral Permanente **CONFIRMÓ** la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha quince de junio de dos mil diecinueve, que declara fundada la demanda interpuesta por Segundo Domingo Riojas Niño contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Con **SENTENCIA DE CASACIÓN N° 5317-2021**, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara: **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, que obra a foja trescientos dieciséis; en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista de fecha doce de junio de dos mil veinte, obrante a foja trescientos nueve. Asimismo, actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia apelada, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, que declaro fundada la demanda, y **REFORMANDOLA**, la declaración fundada en parte; amparando únicamente la reposición del actor, en el mismo cargo que venía desempeñando, o en otro de similar categoría, en calidad de "servidor contratado", hasta que se convoque a concurso público de méritos para cubrir dicha plaza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Con Resolución N° ONCE del 23 de marzo de 2023, el Juzgado Civil de Ferreñafe dado cuenta del oficio remitido por Sala Constitucional de Derecho de la Corte Suprema de la República: que declara **TENGASE** por recibido el expediente, 2) Habiéndose Declarado **FUNDADO** el recurso de casación, interpuesto por la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**, en consecuencia **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, que declaró fundada la demanda y **REFORMANDOLA**, la declararon fundada en parte; En consecuencia, **SE DISPONE:** REQUERIR A LA DEMANDADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE CUMPLA CON REPONER AL ACTOR, en el mismo cargo que venía desempeñando, o en otro similar categoría, en calidad de servidor contratado hasta que se convoque a concurso público de méritos para cubrir dicha plaza; dentro **del plazo de DIEZ DÍAS** de notificada; caso contrario se impondrá multa equivalente a DOS URP por incumplimiento de mandato judicial.

Con Informe N° 017-2023-MPF/PPM del 21 de abril de 2023, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento las resoluciones recaídas en el Expediente Judicial N° 0082-2019-0-1007-J-LA-01 y solicita dar cumplimiento al mandato judicial.

Con carta N° 275-2023-MPF/UGRH del 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita al despacho de Alcaldía la emisión del auto resolutivo dando cumplimiento al mandato judicial, adjuntando el acta de reposición.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Por lo expuesto e informado, dando cumplimiento al Mandato Judicial y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la Resolución N° CUATRO del 15 de agosto de 2019, N° NUEVE del 12 de junio del 2020 y N° ONCE del 23 de marzo de 2023, recaídas en el Expediente Judicial N° 0082-2019-0-1007-J-LA-01 del Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe, en consecuencia **REPONER** a **SEGUNDO DOMINGO RIOJAS NIÑO** en el mismo cargo que venía desempeñando, o en otro similar categoría, en calidad de servidor contratado hasta que se convoque a concurso público de méritos para cubrir dicha plaza; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de cualquier acción administrativa en cumplimiento al mandato judicial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de cuenta al Juzgado correspondiente del contenido de la presente resolución, así como de la respectiva acta de reposición.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a **SEGUNDO DOMINGO RIOJAS NIÑO** con la presente resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
*[Signature]*  
LIC. Polanski Carmena Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)